



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marcela Pinzón
Demandado	Humberto Echeverry Triana
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00031 00
Asunto	Reportar información
Fecha de la providencia	veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Comuníquese al Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara Buga – Valle del Cauca, que el proceso en referencia termino por pago total de la obligación según auto fechado 27 de abril de 2017, pero se dispuso la continuación de descuentos por el valor de la cuota de alimentos por el 40.24% del smlmv que percibe el demandado ante Colpensiones tal y como se les indico a través de oficio 1381 del 8 de mayo de 2017 y actualmente se vienen cancelando dineros por este concepto.

Por secretaría, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de junio de 2018 (fol 153 C.1).

Téngase por agregado a la actuación el oficio 342 del 2 de marzo de 2019, procedente del Juzgado 3º Civil Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca (fol 201 C.2) e infórmese lo resuelto por el Despacho en este auto, en razón a que ninguna solicitud se hace al respecto en el mismo.

Se exhorta a las partes, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 24/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría